



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
 SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
 "Año del Centenario de la Promulgación de la
 Constitución Política de los Estados Unidos
 Mexicanos"

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS QUE INTEGRAN LA SEXAGÉSIMA
SÉPTIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL
ESTADO DE DURANGO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Durango.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de asignación de Diputado de Representación Proporcional expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a favor de Elizabeth Nápoles González.</p> <p>b) Copias simples de las constancias de mayoría y validez de Diputados expedidas por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Durango a favor de diversos Diputados y Diputadas.</p> <p>c) Copias simples de las constancias de asignación de Diputado de Representación Proporcional expedidas por el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Durango a favor de Augusto Fernando Ávalos Longoria y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán.</p> <p>d) Periódicos oficiales del Gobierno de Durango números 54 Bis, 22, 48 y 57 de siete de julio de dos mil dieciséis, dieciséis de marzo, quince de junio y dieciséis de julio de dos mil diecisiete, respectivamente.</p> <p>e) Citatorios de las Comisiones de Justicia y Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública de siete y trece de julio de dos mil diecisiete.</p> <p>f) Copias simples de los escritos por los que se requiere diversa documentación.</p> <p>g) Tres discos compactos.</p>	<p>40707</p>

Documentales depositadas en la oficina de correos de la localidad el quince de agosto de dos mil diecisiete; recibidas el dieciocho siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil diecisiete.

Con el oficio y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hacen valer Diversos Diputados y Diputadas integrantes de la Sexagésima Séptima Legislatura del Congreso de Durango, en la cual solicitan se declare la invalidez de:

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 104/2017

"a) El Decreto 190, por el que se expide la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción del Estado de Durango, en lo general y en lo especial los artículos artículo (sic) 8, en su segundo párrafo y 39, en su parte final, con el siguiente texto: 'el congreso del Estado designará por mayoría simple de los diputados presentes y de forma interina a un Fiscal Especializado por el tiempo que dura la ausencia del titular' de la ley enunciada, publicado el día 16 de julio de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango; así como sus antecedentes que se enuncian en el presente escrito.

b) Todo el proceso legislativo por el cual se creó la Ley Orgánica de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Durango, cuya culminación se hizo por el decreto 190, mencionado en al (sic) párrafo anterior; que aparece publicado en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Durango, de la LXVII, a la que le corresponde el No. 83, que contiene la Sesión Ordinaria, celebrada por el Pleno del Congreso del Estado de Durango, con motivo del Cuarto Periodo Extraordinario de Sesiones, del Primer Periodo de Receso, del Primer año de Ejercicio Constitucional, el día 14 de julio de 2017."

Con fundamento en los artículos 24¹, en relación con el 59², de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente ******* como instructora del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. []